

EXPEDIENTE No. 2.020 – 00035

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que el demandado ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S. a través de apoderado judicial, dentro del término legal presenta escrito de contestación a la demanda, allegado a través de canal digital de este Despacho Judicial. Además que la parte demandante formuló reforma a la demanda inicial. Bucaramanga, septiembre 23 de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S. a través de apoderado judicial y como quiera que este acto ha de sujetarse a la preceptiva del artículo 31 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, de su examen se advierte que:

- No se aprecia claridad respecto del hecho segundo de la demanda, pues no se precisa si se admite o se niega o no le consta lo manifestado en el hecho.
- No hubo pronunciamiento respecto de los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
- No se aportó con la contestación los documentos solicitados por la parte demandante, esto es, lo referente a los desprendibles de pago o consignación de nómina, efectuados al demandante durante la relación laboral.

Consecuentemente, a términos de lo dispuesto por el párrafo 3° del citado artículo 31 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, procede así declararlo y conceder el término legal allí dispuesto para que sea subsanada, so pena de tener tal hecho como un indicio grave en contra del demandado.

Por haber sido otorgado en legal forma el mandato, se reconocerá personería al abogado JOSE ORLANDO REYES RINCO como apoderado del demandado ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.

Ahora, una vez subsanado el escrito de contestación de la demanda, procederá el Despacho a realizar pronunciamiento frente a la reforma de la demanda.

Por lo anotado, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Con base en el Parágrafo 3° del artículo 31 ibidem, se **INADMITE** la anterior contestación a la demanda presentada por ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S., para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, se subsanen los defectos arriba indicados, so pena de tener su comportamiento como indicio grave.

SEGUNDO: Reconocer al abogado JOSE ORLANDO REYES RINCO, portador de la T. P. No. 34317 del C. S de la J., como apoderado judicial del ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 096 DE LA FECHA. SEPTIEMBRE 24 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN